

Recurso de Reposición, RAD. 2022-01366.

sebastian ortiz <ades1014@gmail.com>

Mar 20/02/2024 16:07

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (556 KB)

recurso reposicion rad.2022-01366.pdf;

SEÑORES

JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: **RAD. 2022-01366.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR

DEMANDADA: DIANA MARCELA RODRIGUEZ FONTAL

Ref. Recurso de Reposición en subsidio apelación contra auto del 15 de febrero de 2024.

adjunto memorial

SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR

C.C. 80213978 de Bogotá

T.P. 248.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ades1014@gmail.com



SEÑORES

JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: RAD. 2022-01366.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR

DEMANDADA: DIANA MARCELA RODRIGUEZ FONTAL

Ref. Recurso de Reposición en subsidio apelación contra auto del 15 de febrero de 2024.

SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula 80213978 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 248.607 del C.S.J., actuando en mi condición de demandante; me permito respetuosamente presentar **recurso de reposición** en subsidio apelación contra el auto proferido por su honorable despacho del estado del 15 de febrero de 2024 y encontrándome dentro de la oportunidad procesal me permito sustentar en los siguientes términos:

Su honorable despacho en dicho auto señaló:

Revisado el expediente con miras a continuar con su desarrollo, se tiene que de conformidad con el informe rendido por parte del personal adscrito a la secretaria de este Despacho, se omitió dar estricto cumplimiento a las providencias de 24 de octubre y 24 de noviembre de 2023, en el sentido de PONERSE en "...contacto con la parte pasiva y activa del proceso para que, dentro del término de los diez (10) días siguientes y previo acordar cita, se acerquen a la secretaría con el perito experto, que será de la escogencia de ellos mismos, para que practiquen las pericias que pretenden hacer valer. (...)". Lo indicado va en contravía del derecho aun debido proceso, al pretermitir términos y oportunidades probatorias de que son titulares la partes.

Sin embargo si Se dio Cumplimiento de la comunicación de las providencias de 24 de octubre y 24 de noviembre de 2023 en donde se nos comunico a las partes sobre los términos con los que contaríamos para dar tramite al dictamen pericial solicitado como consta en el mensaje anexo con fecha **28 de noviembre de 2023**, tanto a los correos de la demandada como al mío, en consecuencia no concurre vulneración al debido proceso y siendo los términos perentorios dentro de la actuación, no existe fundamento para que se brinde un nuevo termino en el acercamiento y practica de la pericia a la demandada, si dicha parte no dio cabal cumplimiento con antelación.



sebastian ortiz <ades1014@gmail.com>

Auto comunicado partes Proceso 2022-01366

1 message

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tue, Nov 28, 2023 at 10:21 AM

To: sebastian ortiz <ades1014@gmail.com>, "dfontal3@hotmail.com" <dfontal3@hotmail.com>, "dfontalsweet@gmail.com" <dfontalsweet@gmail.com>

Mediante auto de fecha noviembre 24 de dos mil veintitrés (2023), este Juzgado ordenó contactar a la parte pasiva y activa del proceso para que, dentro del término de los diez (10) días siguientes y previo a acordar cita, se acerquen a la secretaría con el perito experto, que será de la escogencia de ellos mismos, para que practiquen las pericias que pretenden hacer valer. (...)".

Lo anterior para su conocimiento y trámite respectivo.

Cordialmente,

Silvia Jannel Bautista Cruz

Citadora

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, Piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



La Ley 2213 de 2022 establece la adopción permanente de la virtualidad como regla general, por lo cual se le solicita tener en consideración lo indicado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emanado de la Presidencia de la República donde se lee:

“(…) Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.(…)”

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AutoComuncarconPartes.pdf
162K

Por lo anterior solicito se reponga el auto proferido en el sentido de que se modifique la decisión y no se otorgue otros 10 días para acercamiento y practica de dictamen pericial a la demandada, pues como ya se explicó los términos de la actuación son perentorios y la demandada no practico dicha prueba.

En caso de que su despacho no reponga el auto proferido de acuerdo a las manifestaciones aquí expuestas solicitó respetuosamente se dé tramite al superior para que conozca y lo resuelva en el recurso de apelación.

Del Señor Juez.

Con todo respeto,

SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR

C.C. 80213978 de Bogotá

T.P. 248.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ades1014@gmail.com



sebastian ortiz <ades1014@gmail.com>

Auto comunicado partes Proceso 2022-01366

1 message

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Tue, Nov 28, 2023 at

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:21 AM

To: sebastian ortiz <ades1014@gmail.com>, "dfontal3@hotmail.com" <dfontal3@hotmail.com>, "dfontalsweet@gmail.com" <dfontalsweet@gmail.com>

Mediante auto de fecha noviembre 24 de dos mil veintitrés (2023), este Juzgado ordenó contactar a la parte pasiva y activa del proceso para que, dentro del término de los diez (10) días siguientes y previo a acordar cita, se acerquen a la secretaría con el perito experto, que será de la escogencia de ellos mismos, para que practiquen las pericias que pretenden hacer valer. (...)"

Lo anterior para su conocimiento y trámite respectivo.

Cordialmente,

Silvia Jannel Bautista Cruz**Citadora**

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, Piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ley 2213 de 2022 establece la adopción permanente de la virtualidad como regla general, por lo cual se le solicita tener en consideración lo indicado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emanado de la Presidencia de la Republica donde se lee:

“(...) Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.(...)”

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AutoComuncarconPartes.pdf

162K